

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Arcángel». Domicilio: Calle Angel Ganivet, 21 y Titulcia, 20. Titular: Manuela Martínez de Juan.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Angel Ganivet, 21 y Titulcia, 20.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Fundación Caldeiro». Domicilio: Avenida de los Toreros, 45. Titular: Terciarios Capuchinos de Nuestra Madre de los Dolores.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida de los Toreros, 45.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Nuestra Señora de Fátima». Domicilio: Calle Alcalá, 292. Titular: Arzobispado de Madrid-Alcalá.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alcalá, 292.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Santa Rosa de Lima». Domicilio: Calle Pedroñeras, 38. Titular: Herena Sánchez Fernández.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 24 unidades y capacidad para 960 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pedroñeras, 38.

## CENTROS DE EDUCACION PREESCOLAR

## Provincia de Alicante

Municipio: Castalla. Localidad: Castalla. Denominación: María Asunta. Domicilio: Calle Colón, 1. Titular: HH. Obreras de la Cruz.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Colón, 1.

## Provincia de Cáceres

Municipio: Coria. Localidad: Coria. Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: Plaza San Benito, 4. Titular: Esclavas del Divino Corazón de Jesús.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 35 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza San Benito, 4.

## Provincia de Huelva

Municipio: La Palma del Condado. Localidad: La Palma del Condado. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Calle Santa Joaquina Vedruna. Titular: Congregación Hermanas Carmelitas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Santa Joaquina Vedruna.

## Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Arcángel». Domicilio: Calle San Salvador, 17. Titular: Manuela Martínez de Juan.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Angel Ganivet, 17.

## Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Castellar. Denominación: «J.O.B.». Domicilio: Calle San Salvador, 45. Titular: Jaime Ortega Bonafont.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Salvador, 45.

## Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «Nuestra Señora de la Merced». Domicilio: Portillo de Balboa, número 7. Titular: María del Amparo Alonso Domínguez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Portillo de Balboa, 7.

**23052** ORDEN de 28 de junio de 1982 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Ampliación de Matemáticas», de Facultades de Matemáticas.

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Ampliación de Matemáticas» de Facultades de Matemáticas no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 1 al 11 de septiembre);

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 9 de junio, y previo informe favorable de la Junta nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a las plazas de «Ampliación de Matemáticas» de Facultades de Matemáticas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

## Equiparadas

Matemáticas generales.  
Ampliación de Matemáticas (E. T. S. de Ingenieros).

## Análogas

Biología Matemáticas (Facultades de Ciencias).

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**23053**

ORDEN de 5 de julio de 1982 por la que se aprueba el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de transporte de mobiliario y enseres del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de transporte de mobiliario y enseres que haya de concertar el Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid;

Resultando que en dicho pliego se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, y en el artículo 82, párrafo penúltimo del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informó favorablemente el pliego de condiciones bajo el número M-108/1982 (16), con fecha 28 de junio de 1982,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de transporte de mobiliario y enseres del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1982, P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para los contratos de transporte de mobiliario y enseres del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid

## I. CONDICIONES GENERALES

## 1. Legislación aplicable y jurisdicción.

1.1. El contrato de naturaleza administrativa se regirá por las cláusulas de este pliego y, en lo no previsto en ellas, por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regulan los contratos de asistencia que celebre la Administración del Estado y sus Organismos autónomos con Empresas Consultoras o de servicios. En su defecto se aplicará la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de 8 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 21), así como las disposiciones contenidas en su Reglamento, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27 y 29 de diciembre).

1.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Objeto.—La contratación del transporte del mobiliario y enseres de oficina, paquetería y objetos en general, que el Ministerio de Educación y Ciencia realice en sus edificios administrativos de Madrid y provincias o con destino a los mismos, incluida la carga y descarga y, en su caso, las operaciones de armar y desarmar el mobiliario.

Se realizará en estas modalidades:

a) Transporte de mobiliario y objetos por capitonés.

b) Transporte de paquetería y análogos en pequeñas furgonetas.

c) Transporte de mobiliario y enseres dentro de un mismo edificio.

La adjudicación de cada modalidad de transporte se realizará por separado, pero podrá efectuarse a la misma Empresa oferente. También podrá dividirse entre varias Empresas la adjudicación de cada modalidad.

### 3. Financiación y pago.

3.1. La financiación de las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato se hará con cargo al crédito 18.01 233 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2. El pago se realizará, previo el expediente reglamentario, iniciado contra presentación mensual de recibos por triplicado de los servicios realizados, acompañándose certificado administrativo de la Sección de Intendencia General que acredite la realización del respectivo servicio.

### 4. Presupuesto, precio y revisión.

4.1. De acuerdo con el crédito disponible, el gasto máximo autorizado para el contrato será el que figura a continuación ...

El precio, que figurará expresamente en el contrato, no podrá exceder de aquella cifra y será a tanto alzado.

4.2. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la Empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, benéficos, seguros, transporte y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación, de ensayo, tasa y toda clase de tributos, en especial el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, el Arbitrio Provincial y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

4.3. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales, licitación y formalización del contrato. De ser varios se prorratearán en proporción al importe del contrato.

4.4. No existirá revisión de precios y, por tanto, no se aplicará fórmula alguna de revisión de los mismos.

### 5. Plazos de ejecución y obligaciones especiales.

5.1. El contrato determinará las fechas de comienzo y término de la ejecución total.

5.2. El adjudicatario estará obligado a realizar las prestaciones especiales que el Ministerio disponga, a través de la Sección de Intendencia General (Oficialía Mayor), a las veinticuatro horas de recibir el aviso y, en el caso de la modalidad b) en el momento en que se produzca.

En el transporte de mobiliario se consideran siempre incluidas las operaciones de montaje y desmontaje y la colocación del mobiliario donde se disponga.

En el transporte de paquetería, documentación, legajos, máquinas de escribir, de calcular y fotocopiadoras se consideran furgonetas de 5 milímetros cúbicos de volumen atendidas por un chófer y un mozo.

### 6. Ejecución y responsabilidad.

6.1. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de los plazos y tiempos de respuesta convenidos.

6.2. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá resolver el contrato practicando la liquidación que proceda, si se interrumpiese o dejase de prestarse el servicio ordenado ejecutar, salvo el caso de fuerza mayor.

6.3. La Empresa responderá de los deterioros que pueda sufrir el mobiliario o material, reparándolo a su costa, y del extravío que se produzca, satisfaciendo la indemnización procedente. Igualmente responderá de los retrasos que se originen cuando no sean debidos a fuerza mayor.

### 7. Resolución del contrato.

7.1. Serán causas de resolución, además de la citada en la cláusula anterior, el incumplimiento de alguna de las demás obligaciones contenidas en el contrato, las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones, el comportamiento irregular del personal de la Empresa, las causas señaladas en los pliegos de cláusulas administrativas generales y en el presente pliego, las que se hayan establecido de modo específico para un contrato determinado, las incluidas en el artículo 273 del Reglamento General de Contratación del Estado, el rescate o suspensión del servicio por razones de interés público y el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables al caso.

7.2. El adjudicatario perderá la fianza cuando la resolución se debiera a causa imputable al mismo. La fianza responderá de los conceptos y en los casos previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado.

7.3. La resolución del contrato, con o sin pérdida de fianza, se producirá sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueren procedentes.

8. *Plazo de garantía.*—Dada la naturaleza de la prestación no se establecerá plazo de garantía.

### 9. Recepciones, abonos y forma de pago.

9.1. El adjudicatario tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo a los precios convenidos.

9.2. Como requisito previo para el pago, las prestaciones que hayan sido convenidas serán conformadas y recibidas por la Intendencia General del Ministerio.

9.3. La contraprestación económica del contrato se efectuará en pesetas, previa tramitación del correspondiente libramiento, de acuerdo con las normas sobre gestión de créditos del Ministerio de Educación y Ciencia y previa presentación de facturas por triplicado de los servicios realizados, debidamente conformadas.

## II. CONTRATACION

### 10. Capacidad, condiciones y modalidades.

10.1. Podrán ser contratistas las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y 23 de su Reglamento y reúnan los demás requisitos del artículo 2 del Decreto 1005/1974.

10.2. La contratación será efectuada mediante concurso público.

10.3. Los contratistas deberán hallarse en condiciones de presentar los documentos acreditativos que se exijan en la convocatoria.

10.4. Los documentos contractuales del expediente anteriores a la adjudicación, estarán a disposición de los ofertantes para su conocimiento.

10.5. La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada a las cláusulas de este pliego y de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas aplicables al caso, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

### 11. Fianza provisional.

11.1. Para participar en el concurso será necesario que los licitadores constituyan una fianza provisional del 2 por 100 del importe señalado como máximo para la licitación, en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se consignará en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales a disposición de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien mediante aval bancario prestado en regla por cualquiera de las Entidades a que se refiere el artículo 370 del Reglamento General de Contratación del Estado, extendido en el modelo oficial aprobado por Orden de 10 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 18), igualmente depositado en dicha Caja General, en la forma establecida por la Orden del Ministerio de Hacienda de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....).

11.2. Las fianzas prestadas por quienes resulten adjudicatarios quedarán retenidas hasta la formalización del contrato definitivo. Las demás serán devueltas tan pronto como se firme la orden de adjudicación.

### 11. Documentos para el concurso.

12.1. Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados en su anverso de forma clara e inteligible por el licitador o persona que lo represente, en la forma siguiente:

A) Un sobre que contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustada al modelo inserto en la convocatoria del concurso. En su anverso llevará esta inscripción: Proposición económica, ajustada al modelo inserto en la convocatoria del contrato en el Ministerio de Educación y Ciencia (año .....). El nombre de la Empresa en este sobre y en el siguiente deberá coincidir exactamente, so pena de exclusión, con el que figure en los documentos que contengan.

B) Otro sobre, que contendrá los documentos que luego se indican. En su anverso llevará esta inscripción: Documentación de la Empresa ..... para el concurso público de transporte en el Ministerio de Educación y Ciencia (año .....), y en su interior los documentos siguientes, que para su mejor comprobación deberán ir relacionados y numerados en un índice:

a) Los documentos acreditativos de la personalidad del empresario. Cuando se trate de Sociedades, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución de la misma, acreditando que las actividades de la Empresa se refieren directamente al transporte, así como escritura de apoderamiento de quien firme la proposición en nombre de aquella, inscritos ambos documentos en el Registro Mercantil (salvo el poder que se refiera exclusivamente a este concurso) y debidamente legalizados, en su caso. Las fotocopias (si se presentan) de las escrituras habrán de estar debidamente autenticadas.

En el supuesto de concurrir un empresario individual, acompañará el documento nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o su fotocopia

debidamente autenticada. Si estuviera inscrito en el Registro de la Propiedad Industrial el nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá justificar este extremo.

b) Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del importe señalado como máximo para la licitación, o aval bancario, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.1 de este pliego de condiciones.

c) Documentación que acredite haber obtenido o solicitado la clasificación adecuada a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

d) Recibo o fotocopia legalizada del mismo, que acredite estar al corriente en el pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial correspondiente. En defecto o extravío del mismo, certificado de la Delegación de Hacienda que lo acredite.

e) Justificante de encontrarse al corriente del pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social del personal.

12.2. La omisión de cualquiera de los documentos citados o su presentación sin ajustarse a los modelos establecidos en este pliego será motivo para desestimar la correspondiente oferta. Toda fotocopia deberá estar debidamente autenticada.

12.3. Las propuestas deberán ajustarse al formato y contener los datos e índices de precios que figuran en los modelos anejos A, B y C, y los de una misma Empresa se harán en hojas separadas, por cada modalidad, pero dentro del sobre único de la «proposición económica» y sin perjuicio de hacer figurar al dorso de aquellos modelos cuantos datos complementarios y ofertas adicionales, técnicas o económicas, se considere conveniente presentar.

12.4. Las Empresas podrán añadir dentro del sobre de «Documentación» la relación de los servicios realizados durante los cinco años anteriores para organismos del Estado u otros de carácter público.

12.5. Las proposiciones se entregarán a mano en la Sección de Registro General del Ministerio (Alcalá, 34), durante las horas de apertura del mismo, no admitiéndose las enviadas por correo o cualquier otro procedimiento. El plazo terminará a las trece horas del décimo día hábil a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

El Registro General dará recibo de cada propuesta, en el que constarán el nombre del concursante, la denominación del concurso y el día y hora de presentación.

12.6. Terminado el plazo de admisión de propuestas, el Jefe de la Sección de Registro General expedirá certificación relacionada de las proposiciones recibidas o de la ausencia de licitadores, en su caso, y las remitirá a la Sección de Intendencia General de la Oficialía Mayor.

### III. REGIMEN DEL CONCURSO

#### 13. Mesa de contratación.

13.1. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente, el Oficial Mayor del Ministerio o el funcionario que le sustituya reglamentariamente.

El Jefe de la Sección de Intendencia General, que actuará de Secretario.

El Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Un Interventor de la Intervención Delegada.

13.2. La Mesa de contratación calificará previamente la documentación de las Empresas, para lo cual abrirá los sobres de documentos (sobres B) presentados por los licitadores y recibidos dentro del plazo, examinará sus condiciones exteriores y contenido y decidirá cuáles son admitidos y cuáles excluidos en virtud de las normas legales y de las cláusulas del pliego de condiciones.

13.3. En la sesión pública que tendrá lugar en el sitio, día y hora señalados en el anuncio de la licitación, se dará cuenta a los presentes de las ofertas excluidas y sus causas; se procederá a abrir los sobres de las ofertas (sobres A) de las Empresas admitidas que reúnan las condiciones exigidas; se examinará su contenido si es el reglamentario y se leerá en voz alta el texto de cada proposición económica.

13.4. Terminada la sesión pública, el Secretario de la Mesa levantará acta en la que recogerá el desarrollo de la sesión; el acta será firmada por todos los miembros de la Mesa.

13.5. La Mesa de contratación elevará a la Subsecretaría del Departamento las proposiciones económicas con el acta y las observaciones que estime pertinentes para que se adopte acuerdo en que se adjudique el contrato o se declare desierta la adjudicación.

### IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIANZA DEFINITIVA

14. *Contrato provisional* — Si la Intendencia General requiriese al adjudicatario para que suscriba un contrato provisional, estará obligado a hacerlo en el plazo de diez días hábiles, so pena de perder la fianza provisional.

#### 15. Fianza definitiva.

15.1. En todo caso el adjudicatario quedará obligado a constituir en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación, una fianza definitiva, en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se consignará en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, a disposición de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, por la cuantía del 4 por 100 del importe señalado como máximo para la adjudicación del contrato.

15.2. Podrá constituirse aval bancario, igualmente depositado en dicha Caja General, en la forma establecida por la Orden del Ministerio de Hacienda de ..... de ..... de ..... («Boletín Oficial del Estado» .....).

15.3. La constitución de la fianza definitiva se hará constar en el contrato, reseñándose en el mismo el documento que la acredite.

15.4. La resolución o cancelación de la fianza tendrá lugar una vez extinguido el contrato y proceda la liquidación sin responsabilidades para el adjudicatario.

16. *Formalización del contrato*.—La formalización del contrato se realizará en documento administrativo firmándose por el adjudicatario, simultáneamente, la conformidad con este pliego de cláusulas administrativas, tan pronto como se preste la fianza. Corresponderá al Intendente General la firma en nombre del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la delegación expresa que por Orden ministerial se le otorgue.

#### 17. Anulación de la adjudicación.

17.1. Cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones señaladas para la celebración del contrato provisional o definitivo o renunciase a formalizarlo se anulará la adjudicación a su costa, con pérdida de la fianza provisional.

17.2. En el supuesto anterior se celebrará un nuevo concurso público o se adjudicará el contrato en la forma prevista en el apartado 8.º del artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

### V. NORMAS COMPLEMENTARIAS

#### 18. Otras obligaciones.

18.1. La Empresa adjudicataria se obliga a tener oficina abierta en Madrid y a disponer de los medios necesarios para que en cada capital de provincia pueda realizarse el transporte que se ordene.

#### 19. Condiciones laborales y sociales.

19.1. La Empresa adjudicataria deberá contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones y en su calidad de patrono, deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.

19.2. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ministerio de Educación y Ciencia.

#### 20. Interpretación.

20.1. La Administración tiene la facultad de interponer el contrato al que se aplique el presente pliego y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento de acuerdo con las normas legales.

Nota: Este pliego será igualmente aplicable en los casos de contratación directa que reglamentariamente proceda, con excepción de las cláusulas que regulan específicamente el procedimiento del concurso, cuando el importe no alcance la cifra de 3.000.000 de pesetas y en los demás casos especiales previstos en el artículo 9 del Decreto 1005/1974.

### ANEXO I

#### Modelo de proposición económica

(Formato DIN A-4)

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., natural de ....., provincia de ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., número ....., teléfono ..... (cargo) ....., actuando en nombre (propio o de la Empresa que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ..... de ..... de 198..., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso público el contrato de transporte de mobiliario y enseres del Ministerio de Educación y Ciencia en la modalidad ....., según anexo que se acompaña, con estricta sujeción al pliego de condiciones administrativas particulares y

a las demás normas aplicables al mismo, desde el día ..... de ..... al día ..... de ..... de 198..., por el precio alzado de ..... (en letra y cifras) pesetas.

(Lugar, fecha, firma y sello.)

#### ANEXO II

##### Modalidad (A)

Modalidad a la que se presenta esta oferta ... ..  
Empresa ... ..

(I) Precio en pesetas por metro cúbico y kilómetro, para transportes fuera de la provincia de Madrid, sin facturar el retorno (se entiende capitoné en vacío).

Importe por kilómetro ... .. (cualquier recorrido).  
Importe por metro cúbico ... .. (cualquier volumen).

Facturación mínima = 10 kilómetros y 10 metros cúbicos por transporte efectuado.

(II) Precio en pesetas por metro cúbico y kilómetro, para transporte fuera de la provincia de Madrid, sin facturar el retorno (se entiende capitoné en vacío).

Importe por kilómetro ... .. (cualquier recorrido).  
Importe por metro cúbico ... .. (cualquier volumen).

Facturación mínima 20 metros cúbicos y kilómetro según recorrido por transporte efectuado.

(Fecha, firma y sello de la Empresa.)

#### ANEXO III

##### Modalidad (B)

Modalidad a la que se presenta esta oferta ... ..  
Empresa ... ..

Precio en pesetas por kilómetro, para transportes en Madrid y su provincia, de paquetería, documentación, legajos, máquinas de escribir, calcular y fotocopiadoras (Se entiende que en esta modalidad (B) no se facturan los metros cúbicos).

Importe de 5 a 10 kilómetros ... ..  
Importe de 11 a 20 kilómetros ... ..  
Importe de 21 a 40 kilómetros ... ..  
Importe de más de 40 kilómetros ... ..

Facturación mínima de 5 kilómetros por transporte efectuado, sin facturar el retorno (se entiende furgoneta en vacío).

(Fecha, firma y sello de la Empresa.)

#### ANEXO IV

##### Modalidad (C)

Modalidad a la que se presenta esta oferta ... ..  
Empresa ... ..

Precio en pesetas para el traslado de mobiliario, enseres y paquetes dentro de un mismo edificio.

Hora normal por cargador (desde las ocho a las dieciocho horas).  
Hora extra (desde las dieciocho a las veintiuna horas) ... ..  
Hora nocturna (después de las veintiuna) ... ..

Precio en pesetas por el empleo de medios mecánicos (aparejos, poleas, etc.) aportados por la Empresa:

Por cada hora de uso de cada medio mecánico se añadirán .....  
(Fecha, firma y sello de la Empresa.)

#### ANEXO V

##### Modelo de contrato (transporte)

En Madrid, a ....., reunidos, de una parte don ....., en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, y de otra don .....

Conviene:

1.º Que ..... asume la obligación de realizar el servicio de transporte de mobiliario y enseres del Ministerio de Educación y Ciencia en las modalidades .....

2.º Que ..... acepta íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia para esta clase de servicios, suscribiéndolo en este acto.

3.º Que la clase y condiciones del servicio a prestar son los especificados en dicho pliego y en sus anexos II, III y IV, y el importe queda fijado en ..... pesetas que el Ministerio satisfará, a ....., previo el expediente reglamentario iniciado contra presentación mensual de recibos por triplicado, acompañándose cer-

tificado administrativo de la Sección de Intendencia General que acredite la realización del respectivo servicio.

4.º Que se ha constituido una fianza definitiva en ....., por cuantía de ..... pesetas, consignada en ....., a disposición de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia, mediante el (o los) documento(s) ..... (se adjunta fotocopia).

Y para que conste leído el presente documento por cada una de las partes contratantes encontrándolo fiel expresión de su voluntad, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23054

ORDEN de 28 de agosto de 1982 por la que se regula el reconocimiento a las funcionarias de la Seguridad Social del tiempo de excedencia obligada por matrimonio como tiempo de servicios efectivos a efectos de antigüedad.

Ilmos. Sres.: La Comisión de Política Social y de Empleo del Congreso de los Diputados, en sesión del día 21 de abril de 1982, aprobó la proposición no de Ley, relativa al reconocimiento a las funcionarias de la Seguridad Social, del tiempo de excedencia obligatoria por razón de matrimonio como tiempo de servicios efectivos.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Seguridad Social reconocerá a aquellas de sus funcionarias que, por aplicación del Estatuto de Personal de las extinguidas Entidades Gestoras y de los Servicios Comunes de la Seguridad Social, pasaron obligatoriamente a la situación de excedencia, con derecho a dote, y que hayan reingresado o reingresen en el futuro al servicio activo, el tiempo comprendido desde la fecha en que obligatoriamente pasaron a la situación de excedencia forzosa hasta la fecha del efectivo reingreso de cada una de ellas, todo a efectos de antigüedad, premio de constancia y ascensos.

Art. 2.º La aplicación de lo dispuesto en el artículo 1.º no supondrá, en ningún caso, la percepción, con carácter retroactivo, de derechos económicos.

#### DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social para dictar las normas de desarrollo del contenido de la presente Orden ministerial, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 28 de agosto de 1982.

RODRIGUEZ-MIRANDA GOMEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

23055

RESOLUCION de 2 de julio de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Envases Carnaud, S. A.»

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Envases Carnaud, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 15 de junio de 1982, suscrito por la representación de la Empresa y la representación de los trabajadores el día 4 de junio de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/1982, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.